



**FONDO SOCIAL DEL AGUA  
DE FUNDACIÓN MINA AIGÜES DE TERRASSA**

**BASES DE APLICACIÓN**

**DEFINICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA**

El Fondo Social del Agua de Fundació MINA Aigüesde Terrassa tiene un importe máximo de hasta 30.000 euros. Este fondo está destinado a ayudar a sufragar la deuda generada por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y va dirigido a las personas y familias con una reconocida situación de precariedad económica, a fin de facilitar el acceso al consumo básico de agua en su vivienda.

La ayuda complementaria es compatible con la bonificación de la tarifa social y con otras ayudas que hayan sido otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

La situación de precariedad económica vendrá determinada por las entidades públicas o privadas que prestan servicios sociales básicos de acuerdo con los criterios establecidos en los correspondientes convenios de colaboración.

Se dirige única y exclusivamente a usuarios de contrato de suministro para usos domésticos, que consten empadronados en el domicilio del suministro.

El importe máximo de la ayuda complementaria es de 28 euros por vivienda y año. El importe máximo de la ayuda por factura será de 7 euros, en cada una de las cuatro facturas siguientes al reconocimiento de la ayuda complementaria. Este importe máximo se corresponde con una cantidad equivalente al importe de la parte no bonificada de la cuota de servicio por la tarifa social y al importe del primer bloque o de los mínimos de consumo de la facturación de suministro por contador.

Sólo se concederá un reconocimiento de este beneficio del Fondo Social del Agua para contrato de suministro en cada período, independientemente del número de solicitudes recibidas.

La ayuda se dirige única y exclusivamente a los conceptos relacionados con el suministro de agua (cuota de servicio y tarifa de consumo) y no supone la exención de pago de los otros conceptos incluidos en la factura distintos a los referidos.

El gestor del servicio, aplicará también, en su caso, el aplazamiento del pago y la suspensión del corte del suministro, en los términos y condiciones de los Protocolos suscritos al efecto con los respectivos ayuntamientos.



## **REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA**

El beneficiario deberá personarse en las oficinas del gestor del servicio con el fin de hacer efectiva la percepción de la ayuda complementaria, a los efectos de la validación de la procedencia de la ayuda por parte del gestor del servicio, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido notificado el reconocimiento del beneficio de la tarifa social por parte del Ayuntamiento que corresponda y que este beneficio sea vigente o del beneficio del Fondo social para aquellas otras entidades públicas o privadas con las que Fundación MINA haya firmado un convenio de colaboración, especificando el nombre del beneficiario, y su NIF o NIE, el número de contrato y la dirección de suministro.
- b) Presentar la factura o las facturas, de fecha a partir de la entrada en vigor de los correspondientes protocolos para la aplicación de la tarifa social en cada uno de los municipios, que deben ser objeto de la ayuda y, en su caso, las cartas de reclamación de la deuda.
- c) Presentar el original del NIF o NIE.
- d) En caso de que el beneficiario de la ayuda quiera autorizar a una tercera persona para tramitar la percepción de la ayuda, deberá presentar una carta de autorización y una copia del NIF / NIE del solicitante y original del NIF / NIE del representante.
- e) Fundación MINA se reserva la posibilidad de denegar la ayuda a aquellas personas que hayan cometido defraudación o de otras infracciones legales o contractuales graves con el gestor del servicio.
- a) f) El beneficiario deberá pagar la deuda pendiente que pueda tener con el gestor del servicio, así como, en su caso, el resto de la factura objeto de la ayuda con anterioridad a la percepción de la ayuda o solicitar -ne su aplazamiento en los términos y condiciones establecidos en el Protocolo vigente al efecto.

## **FORMA DE PAGO DE LA AYUDA**

### **1- Facturas no domiciliadas y facturas domiciliadas que han sido objeto de devolución:**

- a. El beneficiario se personará en las oficinas del gestor del servicio con la factura objeto de la ayuda.
- b. En caso de que se haya generado carta de reclamación por impago, se deberá aportar la misma.
- c. El gestor del servicio validará la procedencia del beneficio y comunicará de forma simultánea a Fundación MINA Aigües de Terrassa el importe de la



ayuda que corresponda. El beneficiario comunicará en el mismo acto a Fundació MINA el núm. de factura, su nombre, apellidos, domicilio y NIF.

- d. Fundació MINA Aigües de Terrassa procederá, en ese mismo acto, al pago de la ayuda al beneficiario que deberá firmar el correspondiente recibo.

## **2- Facturas domiciliadas que no han sido objeto de devolución:**

- a. El beneficiario se personará en las oficinas del gestor del servicio con la factura y la acreditación de su pago.
- b. El gestor del servicio validará la procedencia del beneficio y comunicará de forma simultánea a Fundació MINA Aigües de Terrassa el importe de la ayuda que corresponda. El beneficiario comunicará en el mismo acto a Fundació MINA el núm. de factura, su nombre, apellidos, domicilio y NIF.
- c. Fundació MINA Aigües de Terrassa procederá, en ese mismo acto, al pago de la ayuda al beneficiario que deberá firmar el correspondiente recibo.
- d. En caso de devolución posterior del recibo por parte del beneficiario, éste estará obligado a pagar íntegramente el importe de la factura objeto de la ayuda y la devolución de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el gestor del servicio procederá a la reclamación de dichas cantidades por los procedimientos legalmente establecidos, retornando a Fundació MINA Aigües de Terrassa el importe de la ayuda una vez recuperado.